

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	<p>Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación (FGN) está encargada de <i>“adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”</i>.</p> <p>En este contexto, y en atención a lo establecido en el artículo 12 del Decreto No. 016 del 09 de enero de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto No. 0898 del 29 de mayo de 2017, la Dirección de Asuntos Internacionales (DAI) de la Fiscalía General de la Nación cuenta con las siguientes funciones:</p> <p><i>“1. Atender los requerimientos de las autoridades competentes en materia de cooperación técnica y judicial internacional, bajo los lineamientos y directrices impartidos por el Fiscal General de la Nación. 2. Gestionar, coordinar y hacer seguimiento al intercambio de material probatorio, evidencias físicas, pruebas y demás información que requieran los distintos gobiernos y agencias internacionales en investigaciones penales sobre nacionales fallecidos o implicados en delitos cometidos en el exterior o extranjeros fallecidos o implicados en delitos en Colombia, bajo las directrices del Fiscal General de la Nación y de conformidad con los tratados y convenios aprobados y ratificados por Colombia. 3. Adelantar a instancias del Fiscal General de la Nación, los trámites administrativos que en materia de extradición se requieran. 4. Llevar el registro sobre el estado de las investigaciones referentes a la violación de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y atender los requerimientos que sobre esta materia formulen los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las áreas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, en especial, a los tratados o convenios sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. 6. Canalizar los requerimientos de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en temas relacionados con cooperación internacional, asesorarlas y brindarles el acompañamiento que requieran en la materia. 7. Gestionar y coordinar, bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que requiera la Fiscalía General de la Nación. 8. Gestionar, bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación internacional para identificar o localizar bienes producto del delito, que se encuentran ubicados en Colombia o en otros países, directamente o a solicitud de otros gobiernos”</i>.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva No. 0001 del 3 de enero de 2022, suscrita por el señor Fiscal General de la Nación, <i>“Por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información”</i> en su inciso 17 <i>“Peticiones en idioma extranjero o lenguas nativas señala:</i></p>

“Las personas que hablen una lengua nativa o un dialecto que no sea el oficial de Colombia podrán presentar peticiones orales o escritas. En caso de que la petición sea escrita deberá traducirse. Si el solicitante lo requiere se responderá en la misma lengua en el que se presentó el derecho de petición. En caso contrario se dará respuesta en el idioma oficial de Colombia establecido por el artículo 10 de la Constitución Política que es el castellano.

La Dirección de Asuntos Internacionales será la encargada de realizar las traducciones oficiales de idiomas. Por su parte, para la traducción de lenguas nativas se cuenta con servidores(as) y funcionarios(as) en las distintas Direcciones Seccionales. En todo caso, si la petición es oral y la FGN no cuenta en su planta personal con intérpretes para traducirla, se solicitará al peticionario autorización para ser grabado, con el fin de realizar la correspondiente traducción”.

En virtud de lo anterior, y en el marco del desarrollo de las actividades de la Entidad, se presentan situaciones en las que es necesaria la asistencia mutua con otros Estados en materia penal, relacionada con investigaciones, procesos y diligencias judiciales, como parte de la cooperación judicial internacional, entendida ésta como la ayuda o asistencia recíproca que se prestan los Estados para adelantar diligencias judiciales en el territorio del uno o del otro. En ese sentido, es preciso hacer alusión al artículo 10 de la Constitución de Colombia de 1991; los artículos 144, 401, 427, 428 del Código de Procedimiento Penal; los artículos del 47 al 52, 104 y 251 del Código General del Proceso; entre otros, en los cuales se dictan las disposiciones relativas a los procesos en los que la FGN tiene competencia y en los cuales es posible que se presenten casos de intercambio de pruebas con otros Estados, tales como ofrecimientos de pruebas, entrevistas, preacuerdos y ampliaciones de denuncias con ciudadanos extranjeros, entre otros, por fuera de audiencias ante los Jueces de la República.

Al respecto, es preciso mencionar que las solicitudes de cooperación judicial internacional se tramitan de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales suscritos en la materia por el Estado colombiano o por la FGN en el marco de sus competencias. Estos instrumentos estipulan las formalidades que debe reunir la solicitud, el canal que debe emplearse para su envío y la autoridad destinataria que ejecuta la cooperación. En ese sentido, contienen disposiciones que exigen, para el caso colombiano, que los documentos y las diligencias en idioma distinto al castellano estén acompañados, según corresponda, de su respectiva traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales para que obren como prueba en los procesos penales.

En este contexto, es fundamental precisar que si bien los conceptos de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales tienen un objetivo común que corresponde a expresar un mensaje en un idioma distinto al original, cada uno de ellos supone aptitudes, técnicas y tiempos distintos para su ejecución. Cada uno de ellos se debe aplicar dependiendo de la necesidad del Estado requirente y del tipo de material probatorio (documento escrito, entrevista, audio, video, entre otros). Por esta razón, se necesita que el adjudicatario del proceso cumpla con la normativa vigente de certificación oficial, así como que garantice la confidencialidad de la información, que en la mayoría de los casos reviste de alta sensibilidad, y de dar fe del contenido del texto o material original al consignar su sello y firma. Así mismo, se debe resaltar que se especifica la diferencia de material probatorio ya que este puede ser escrito, en audio o en video y, sin importar el formato en el que sea allegado el material probatorio, la Dirección de Asuntos Internacionales debe poder atender cualquier tipo de solicitud.

Dicho lo anterior, en el marco de la cooperación judicial internacional y de los instrumentos que la regulan, es indispensable que el intercambio de pruebas con autoridades de otros Estados (documentos, audio o video) cuente con la traducción, transcripción, transliteración y/o interpretación oficiales del mismo, el cual puede ser entregado en medios magnéticos o virtuales al idioma del Estado que realiza el requerimiento. Así mismo, es indispensable que el material entregado sea tratado con confidencialidad y sea analizado teniendo en cuenta las diferentes variables, según corresponda a cada caso.

Es así como, en consideración de las funciones de la FGN, las funciones asignadas a DAI y los artículos de las diferentes normativas relativos al material probatorio, que surge para la Entidad la necesidad de realizar la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales a diferentes idiomas de los trabajos escritos, audios y video, y cualquier tipo de evidencia entregada en medios virtuales o magnéticos, tales como entrevistas e interrogatorios que hagan parte de los trámites y las diligencias referidas.

Adicionalmente, en el marco de la cooperación técnica internacional que realiza la Entidad, entendida como el intercambio de conocimientos con otros países y el fortalecimiento de capacidades de la Entidad a través de acuerdos con otros Estados, se requiere la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales de instrumentos internacionales que formalicen las voluntades de ambos Estados en realizar las actividades previstas.

De otro lado, es preciso mencionar la multiplicidad de lenguas que requieren el servicio de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales, además del número de solicitudes presentadas entre 2021 y 2025. A continuación, se relacionan los idiomas desde y hacia los cuales se realizaron traducciones, así como la cantidad anual en cada uno de ellos:

Cuadro comparativo de solicitudes de traducción e interpretación en el periodo 2021 – 2025					
Idioma	2021	2022	2023	2024	2025
Alemán	9	18	11	7	18
Chino (mandarín)	10	12	2	1	5
Francés	4	19	45	44	25
Inglés	174	244	226	261	384
Italiano	11	19	19	11	9
Japonés	1	1	1	0	0
Neerlandés (holandés)	31	38	29	24	28
Portugués	19	27	33	44	47
Ruso	1	5	3	3	3
Sueco	4	1	2	1	7
Otros	7	7	19	5	12
Total	271	391	390	401	538

Es preciso mencionar que DAI no cuenta con el talento humano y técnico para llevar a cabo las acciones previamente descritas, tanto por el volumen de la información que se maneja como por el número de idiomas que se requieren.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Asuntos Internacionales en cumplimiento de sus funciones requiere contratar los servicios de una persona jurídica o natural que:

- Cuente con el conocimiento y experiencia requeridos para realizar la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales desde y hacia la totalidad de los siguientes idiomas como mínimo: Alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano,

neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés y sueco. Estas traducciones, transliteraciones, transcripciones e interpretaciones deben contar con prueba de revisión de gramática, buen uso del lenguaje y buen uso terminológico.

- b. Tenga la posibilidad de atender las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, así como dar respuesta a solicitudes de traducción de carácter urgente, en los tiempos establecidos por la FGN y de prestar el servicio de manera presencial y virtual.
- c. Tenga personal que cuente con la licencia y/o certificado de idoneidad como traductor e intérprete oficial emitidos por una autoridad competente, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, con experiencia relevante en materia de traducciones e interpretaciones oficiales, que maneje el lenguaje jurídico y técnico en el ámbito penal y de las relaciones internacionales, y que interprete de manera impecable el sentido técnico y político de los textos a traducir.
- d. Cuente con la capacidad humana y técnica de realizar traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales de alta calidad y en los tiempos solicitados tanto para documentos escritos como para audio y video, y cualquier tipo de elemento probatorio, los cuales serán entregados por la Entidad al contratista en medios magnéticos o por medios virtuales. Esta traducción debe tener en cuenta la lengua, el estilo y el contexto y debe garantizar que la traducción sea fiel a la original. Asimismo, debe atender de manera oportuna los ajustes sobre alguna de las traducciones, transcripciones, transliteraciones o interpretaciones.
- e. Garantice la calidad y la confidencialidad de la información a traducir, toda vez que una traducción inadecuada o la filtración de la información pueden traer como consecuencia el envío de mensajes desviados a los receptores de los mensajes (Gobiernos de otros Estados u Organizaciones Internacionales), así como afectar investigaciones en curso y ocasionar posibles demandas por personas directamente afectadas con los documentos traducidos.
- f. En el evento en que se requiera la traducción oficial de algún idioma no contemplado en el presente proceso, el contratista debe tener la posibilidad de allegar al supervisor del contrato, dentro de los 2 días siguientes a la solicitud, mínimo dos (2) cotizaciones para determinar el valor de la palabra en el idioma que se requiera contratar, siempre y cuando exista más de un traductor/intérprete oficial del idioma solicitado.
- g. En el evento en que se requiera el traslado de un intérprete a alguna ciudad del país, por motivos excepcionales, el contratista debe tener la posibilidad de allegar al supervisor del contrato, dentro de los 2 días siguientes a la solicitud, mínimo tres (3) cotizaciones económicas y razonables de transporte y estipendio para determinar la factibilidad del traslado.
- h. Cuente con las herramientas necesarias, propias o alquiladas, tales como auriculares, micrófonos, sistema de transmisión, consola, receptores inalámbricos, etc. (excluyendo las cabinas), para llevar a cabo interpretaciones simultáneas.

1.1.1.

Estado del Proyecto (Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)

N/A

1.2.

Antecedentes Contractuales

- FGN-NC-0061-2022 del 27/04/2022 por un valor de COP 500.000.000

URL:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17910483&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- FGN-NC-0028-2023 del 16/03/2023 por un valor de COP 226.092.925,80, con adición por COP 113.046.462,90

URL:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3883015&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- FGN-NC-0164-2023 del 05/10/2023 por un valor de COP 100.000.000

URL:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27373191&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- FGN-NC-0048-2024 del 21/03/2024 por un valor de COP 603.517.513, con adición por COP 140.000.000

URL:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29459602&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- FGN-NC-0101-2025 del 05/05/2025 por un valor de COP 499.728.563

URL:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7906112&isFromPublicArea=True&isModal=False>

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)				
Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
(Agregar las filas que sean necesarias)					
1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado				
<p>De acuerdo con lo enunciado en el apartado de necesidad de estos estudios previos, la presente contratación se constituye como una necesidad para el cumplimiento de las funciones de la FGN y de la normativa nacional en términos de investigación penal, así como de los compromisos internacionales de la Entidad en el marco de la cooperación técnica y judicial.</p> <p>En ese sentido, en caso de que en 2026 no se realizara la presente contratación, la FGN no contaría con la capacidad de adelantar la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales de material probatorio desde y hacia los siguientes idiomas: Alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés, sueco, y demás idiomas que se llegasen a requerir, lo cual traería consigo las siguientes implicaciones:</p>					

En el ámbito internacional:

- Dificultades en el cumplimiento de compromisos internacionales establecidos en los instrumentos suscritos por Colombia en la materia.
- Afectaría el posicionamiento internacional del país como un Estado que no cumple con los estándares internacionales de debida diligencia en el marco de las investigaciones que adelanta.
- Imposibilidad técnica y humana de recibir y remitir material probatorio (escrito, audio y video) en el idioma establecido por otros Estados, dificultando las investigaciones llevadas a cabo en otros países, afectando así la cooperación judicial internacional.
- Dificultad para la suscripción de instrumentos internacionales en materia de cooperación técnica, afectando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Entidad.

En el ámbito nacional:

Afectaría la eficiencia de la Entidad y el cumplimiento de las funciones de la FGN establecidas en el artículo 250, así como en el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 144, 401, 427, 428 del Código de Procedimiento Penal; los artículos del 47 al 52, 104 y 251 del Código General del Proceso; entre otros, teniendo en cuenta que la Entidad no tendría la capacidad de contar de manera oportuna con material probatorio en el idioma requerido para la respectiva investigación.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

A nivel nacional.

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

La decisión de no adelantar el proceso de selección en lotes o segmentos obedece a que, entre otras razones, un porcentaje medio-alto de participación de estas empresas para el presente proceso son MiPymes de acuerdo con el resultado del análisis del sector. Por este motivo, se identifica que hay un potencial de participación de MiPymes para este sector y no se considera viable segmentar este proceso.

Además, dadas las características técnicas, se requiere que se tenga un único contratista que preste el servicio, las cuales incluyen, entre otros: Conocimiento y experiencia como mínimo en los 10 idiomas requeridos por la Entidad; posibilidad de atender diligencias y trámite 24/7; personal que cuente con la licencia y/o certificado de idoneidad como traductor e intérprete oficial emitidos por una autoridad competente; capacidad humana y técnica de realizar traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales con la calidad, confidencialidad y en los tiempos solicitados; herramientas necesarias para llevar a cabo interpretaciones simultáneas, etc.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O ARCHIVOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-23
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 07 Página: 7 de 35

QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA.

2.2. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)

N/A

2.3. Autorizaciones, Permisos y Licencias

N/A

2.4. Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cuál			

2.5. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico.

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

N/A

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

- 1) Realizar la traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales a los idiomas requeridos de las solicitudes elevadas por el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, garantizando altos estándares de calidad y la confidencialidad de la información.
- 2) Asistir a las diligencias de entrevistas, preacuerdos, ampliaciones de denuncias, interrogatorios, etc., con ciudadanos extranjeros requeridos por la Fiscalía General de la Nación, a fin de realizar la respectiva labor de interpretación, previa confirmación por parte del supervisor del contrato o su delegado.
- 3) Realizar la transliteración/transcripción de material audiovisual (audio y video) entregado por la Entidad en medios virtuales o magnéticos.
- 4) Contar con las herramientas necesarias, propias o alquiladas, tales como auriculares, micrófonos, sistema de transmisión, consola, receptores inalámbricos, etc. (excluyendo las cabinas), para llevar a cabo interpretaciones simultáneas.
- 5) Cumplir durante el plazo de ejecución del contrato con lo señalado en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.
- 6) Entregar las traducciones realizadas de los documentos, audios o videos entregados por medios virtuales o magnéticos, de acuerdo con los plazos estipulados y como se determine por parte del supervisor del contrato para cada material.
- 7) Entregar de manera oportuna (atendiendo a la complejidad, volumen y urgencia del servicio solicitado e informado por el supervisor) las traducciones, transcripciones y transliteraciones requeridas impresas y/o en formato digital (PDF, WORD, EXCEL, POWER POINT) con la finalidad de verificar el número de palabras producidas.

- 8) Mantener los precios ofertados sin variación durante el término de ejecución del contrato.
- 9) Suministrar al supervisor del contrato un reporte mensual, o cuando se le solicite, en el que se relacionen las solicitudes realizadas, idioma requerido, fechas de solicitud y de entrega, número de palabras y valores de los servicios.
- 10) Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 11) El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará información confidencial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 12) Informar por escrito y con antelación si el estado de cuenta no permite la realización de los servicios que son solicitados. Bloquear la cuenta de servicios al contratante una vez se agote el presupuesto contractual y, por ningún motivo, prestar servicios adicionales.
- 13) Garantizar los medios de comunicación (celular, correo electrónico, líneas telefónicas) que permitan una adecuada y rápida comunicación con la Fiscalía General de la Nación.
- 14) Constatar que los traductores e intérpretes cuenten con la suficiente experiencia en el campo y de las especificaciones técnicas requeridas. Es ideal que tengan amplia competencia y sería óptimo que sea igual o superior a cinco (5) años.
- 15) Asistir a las diligencias, citaciones, y demás requerimientos que realice la supervisión del contrato en las cuales sea necesaria la presencia de los profesionales que elaboraron los trabajos de traducción, interpretación, transcripciones y transliteraciones cuando así lo solicite cualquier autoridad judicial o administrativa, durante e incluso una vez finalizada la ejecución del contrato.
- 16) Garantizar la disponibilidad de los traductores con la calidad e idoneidad requerida.
- 17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

A nivel nacional donde se requiera la prestación del servicio

Y se entregará en la(s) ciudad(es)

Bogotá, D.C.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8.
Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se efectuará pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, conforme con los valores unitarios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.

El pago se realizará contra entrega del material final traducido, transcrito, transliterado y/o del reporte de las horas de interpretación efectivamente ejecutadas, según corresponda, debidamente certificado por el supervisor del contrato mediante recibo a satisfacción. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la factura correspondiente que relacione como mínimo: Idioma, tipo de servicio prestado (traducción, transcripción, transliteración o interpretación), y número de palabras, minutos u horas ejecutados.

Asimismo, la factura podrá ir acompañada de un informe detallado a petición del supervisor del contrato, donde se estipule fecha de solicitud, fecha de entrega y los soportes que acrediten la prestación del servicio.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-23
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 07 Página: 10 de 35

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el artículo 12, que dispone que “En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El/la Director(a) de Asuntos Internacionales
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/cte
Valor en número	\$565.624.325
La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.	
Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección son las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.	

En el evento de que el proceso de selección se declare desierto, aplican las disposiciones normativas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso la entidad prescindirá de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Estudio del Sector

El estudio de precios de mercado se encuentra descrito en el anexo Estudio del Sector.

Número	023	De fecha	06	02	2026
--------	-----	----------	----	----	------

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2. Conclusiones del Estudio del Sector

La Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, requiere contratar servicios de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales en los diferentes idiomas requeridos por la FGN de los documentos oficiales y/o archivos, audios, videos, y demás elementos probatorios que forman parte de investigaciones llevadas a cabo por las diferentes áreas de la entidad que así lo requieran, siempre y cuando se realicen ante los despachos judiciales de la entidad y por fuera de audiencias celebradas ante los jueces de la República.

En Colombia, una traducción oficial incluye la firma y el sello del traductor con número de Certificado de Idoneidad/Resolución emitido por la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia o el Ministerio de Justicia y es válida como traducción certificada o jurada a nivel internacional, lo cual quiere decir que es válida para surtir plenos efectos legales en el exterior.

En ese sentido, en caso de que no se realizara la presente contratación, la FGN no contaría con la capacidad de adelantar la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficiales de material probatorio desde y hacia los siguientes idiomas: Alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés, sueco, y demás idiomas que se llegasen a requerir, lo cual traería consigo las siguientes implicaciones:

En el ámbito internacional:

- Dificultades en el cumplimiento de compromisos internacionales establecidos en los instrumentos suscritos por Colombia en la materia.
- Afectaría el posicionamiento internacional del país como un Estado que no cumple con los estándares internacionales de debida diligencia en el marco de las investigaciones que adelanta.
- Imposibilidad técnica y humana de recibir y remitir material probatorio (escrito, audio y video) en el idioma establecido por otros Estados, dificultando las investigaciones llevadas a cabo en otros países, afectando así la cooperación judicial internacional.

- Dificultad para la suscripción de instrumentos internacionales en materia de cooperación técnica, afectando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Entidad.

En el ámbito nacional:

Afectaría la eficiencia de la Entidad y el cumplimiento de las funciones de la FGN establecidas en el artículo 250, así como en el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 144, 401, 427, 428 del Código de Procedimiento Penal; los artículos del 47 al 52, 104 y 251 del Código General del Proceso; entre otros, teniendo en cuenta que la Entidad no tendría la capacidad de contar de manera oportuna con material probatorio en el idioma requerido para la respectiva investigación.

Decreto 680 de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*”.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, *la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.* De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Resultado del análisis:

- Se ha identificado un mercado reducido con la capacidad de ofrecer los servicios requeridos, adelantando así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones obtenidas.
- Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.
- Para analizar la modalidad de contratación utilizada para servicios relacionados con servicios de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales en los diferentes idiomas requeridos por la FGN de los documentos oficiales y/o archivos, audios, videos, y demás elementos probatorios, requeridos en la presente vigencia, se realizó la consulta en las bases de datos abiertos de SECOP II, evidenciando las siguientes modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas, para esta clase de servicios, así:

ENTIDAD	NÚMERO PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VÍNCULO
---------	-------------------	--------	------------------------------	---------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FGN-AP07-F-23
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Versión: 07 Página: 13 de 35

Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	IP-07-2025	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la prestación del servicio de traducción, interpretación de idiomas y dialectos solicitados por los Despachos Judiciales y Corporaciones del Valle del Cauca.	Minima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7805764
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	MC-014-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL DE DOCUMENTOS OFICIALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO	Minima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9088636
IDARTES	IDARTES-IP-MIC-007-2025	PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN TÉCNICA Y ESPECIALIZADA AL IDARTES, SIGUIENDO ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, DOCUMENTOS IMPRESOS Y DIGITALES, QUE SEAN REQUERIDOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024- 2027	Minima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7996503
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	MC-2024-04	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la prestación del servicio de traducción, interpretación de idiomas y dialectos solicitados por los Despachos Judiciales Corporaciones Valle del Cauca.	Minima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5578258
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	IMC-00-003-2025	Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación) consecutiva para atender las necesidades de los procesos y dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.	Minima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7614792

- Se tomó en cuenta el proceso histórico FGN-NC-MEC-0001-2025, teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas son iguales

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES ANEXO 1 (CUADRO ANÁLISIS DE COTIZACIONES – VALORES UNITARIOS)

De conformidad con lo establecido en el literal c¹ del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, se creó evento de cotización a través de la “Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-002-2026”², en el módulo de solicitud de información a proveedores, con el fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Al cierre del evento, se obtuvo una (1) cotización, presentada por la Universidad de San Buenaventura.

De otra parte, el área técnica realizó solicitud a veinte (20) empresas de traducción (Smart Translators, AS Traducciones S.A.S., Traductores Colombia, Consulting & Translation Company, Mundo TS3, Coninglés, AC Traducciones, Interpreting Colombia, Pantoglot, ColombiaEvent S.A.S., Lingua Viva, Inglés Bogotá Traducciones, Altus Traducciones, Traducciones y Servicios, Tu Gestión, Tradu-C Traducciones, Traducciones Conexión, UPC Consultants, Traductores Académicos, Cancillería Traducciones Oficiales) adjuntando la ficha técnica. A dicha solicitud, cinco (5) empresas respondieron remitiendo su cotización. Sin embargo, al revisar las cotizaciones se evidencia que no tenían la firma del Representante Legal, por lo que se solicitó su ajuste al respecto, recibiendo cuatro (4) de las cinco (5) cotizaciones firmadas a la fecha de la proyección del presente Estudio del Sector. La empresa **Interpreting Colombia S.A.S.** no remitió la cotización ajustada dentro del plazo fijado, por lo tanto, no se tomó en cuenta en el estudio del sector.

Finalmente, se tienen cinco (5) cotizaciones: Una (1) recibida a través de SECOP II y cuatro (4) aportadas por el área técnica. Las cotizaciones fueron revisadas y avaladas integralmente por las áreas técnicas, por lo que se concluye que ellas cumplen con lo requerido por la Entidad, así:}

1. Lingua Viva Traductores S.A.S.
2. Traductores Académicos S.A.S.
3. AS Traducciones S.A.S.

¹ c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.

² <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45454788&isFromPublicArea=True&isModal=False>

4. Pantoglot Ltda.
5. Universidad de San Buenaventura

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

- Fueron expedidas con base en las fichas técnicas remitidas por la Entidad.
- Las cotizaciones se encuentran avaladas por el área técnica, por lo tanto, cumplen con las especificaciones previamente definidas por la Entidad.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Los valores de las cotizaciones 1, 2, 4 y 5 para los siguientes ítems no se tomaron, por considerarlos atípicos al mercado, con respecto a las demás cotizaciones, así:
 - ✓ Cotización 1: Ítems 11-21, 23-25
 - ✓ Cotización 2: Ítems 23-36
 - ✓ Cotización 4: Ítems 18,20, 30-31
 - ✓ Cotización 5: Ítems 1-10, 21-36 y 37

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN HISTÓRICOS. ANEXO 2 (CUADRO ANÁLISIS PROYECCIÓN COSTOS HISTÓRICOS - VALORES UNITARIOS).

Se tomó en cuenta el proceso histórico FGN-NC-MEC-0001-2025, teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas son iguales.

Para establecer la variable sobre costos históricos se indexan los valores unitarios antes de IVA (ítems 1 al 36) y el porcentaje (ítem 37).

RESULTADO DEL ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - ANEXO 3 (CUADRO ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL VALOR FINAL - VALORES UNITARIOS)

Para definir los valores y porcentaje finales, se analizaron las variables resultantes entre cotizaciones y la proyección de costos históricos, utilizando las siguientes fórmulas, así:

- ✓ Fórmula de promedio: Ítems 1, 3-6, 8-29, 32-36, 37
- ✓ Fórmula de media aritmética baja: Ítems 2, 7, 30-31

RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL - ANEXO 4 (CUADRO ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO - VALORES UNITARIOS).

Como resultado del análisis realizado para definir el presupuesto del presente proceso se utilizó la variable resultante en el análisis de cotizaciones y costos históricos indexados, según lo descrito anteriormente.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso por **VALORES UNITARIOS**, cuyo objeto es la **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O ARCHIVOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS**

ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA.” es por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$20.583.155,85), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo a dos decimales, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Nota: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/cte
-----------------	--

Valor en números	\$565.624.325
------------------	---------------

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. código 02-02-008-003-09	10	\$565.624.325
TOTAL		\$565.624.325

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
---	----------------	---	-----------	--

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-23
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 07 Página: 17 de 35

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 2: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
82111600	Servicios de transcripción
82110000	Escritura y traducciones
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presenciales
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
<p>La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.</p>	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
<p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p>	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (03) contratos ejecutados, identificados con cualesquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 323 SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con los servicios de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales en diferentes idiomas. (Tener en cuenta la Nota No. 02 del presente numeral).

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuántía - SMMLV
82111600	Servicios de transcripción	323 SMMLV
82110000	Escritura y traducciones	
82111800	Servicios editoriales y de soporte	
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presenciales	

(Agregar las filas que sean necesarias)

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (diligenciar anexo 19 y adjuntar los documentos que así lo acrediten) y PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, y/o acreditan su condición de MiPymes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, la ejecución de **hasta cuatro (4)** contratos ejecutados, una experiencia igual o mayor a 323 SMLMV, y cuyo objeto esté relacionado con los servicios del presente proceso, específicamente: **SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN DIFERENTES IDIOMAS (TENER EN CUENTA LA NOTA No. 02 DEL PRESENTE NUMERAL)** identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones señalados en la tabla anterior.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMMLV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se requiere que el proponente adjunte con su oferta las certificaciones correspondientes a la experiencia acreditada emitidas por la entidad contratante y/o acta de liquidación del contrato (en caso que no sea posible identificar de forma concreta las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato que tenga relación con el objeto solicitado, podrá aportar copia del contrato como información complementaria). La Fiscalía General de la Nación verificará que la sumatoria de la experiencia contenga mínimo los 10 idiomas requeridos, así: **Alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés y sueco.**

Cada certificación y/o acta de liquidación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados)
- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Número del contrato (cuando aplique)
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato
- Nombre, firma, dirección y teléfono de quien expide la certificación (no se admiten autocertificaciones)

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto incluya otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, podrá adjuntar una carta suscrita por el representante legal especificando la(s) página(s) y párrafo(s) del contrato en el que se hable de lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4. Requisito Técnico Habilitante Adicional

Como requisito técnico habilitante adicional, el oferente debe presentar:

El documento de cada uno de los traductores, de acuerdo con la resolución para ejercer funciones de traductor e intérprete oficial expedida por el Ministerio de Interior y de Justicia, o el certificado de idoneidad expedido por la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 962 de 2005. Estos documentos se requieren para tener constancia de que son en efecto traductores e intérpretes oficiales y de los idiomas correspondientes, los cuales deberán demostrar que la persona cuenta mínimo con 5 años de experiencia como traductor e intérprete, según corresponda, en los siguientes idiomas:

- Alemán
- Chino (mandarín)
- Francés
- Inglés
- Italiano
- Neerlandés (holandés)
- Portugués
- Ruso
- Japonés
- Sueco

6.1.5. Capacidad Financiera

REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Modalidad: Menor cuantía

Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O ARCHIVOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA”.

Presupuesto: VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$20.583.155,85)

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),³ la Superintendencia de Sociedades⁴ y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2024.**

NOTA: Con el fin de tener en cuenta aquellos proponentes que ya tienen la información financiera actualizada en el RUP, se evaluarán los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el Registro Único de Proponentes - RUP se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf

⁴ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100\%$$

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 60%**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$$

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 3.00**.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100\%$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.05**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.05**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 5. Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2024**.

NOTA: Con el fin de tener en cuenta aquellos proponentes que ya tienen la información financiera actualizada en el RUP, se evaluarán los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el Registro Único de Proponentes - RUP se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	39,50
Factor Técnico	50
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0,25
Incentivo a la industria Nacional	10
Total	100

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1. Factor Económico

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas:

Puntaje en Letras	Treinta y nueve coma cincuenta
Puntaje en Números	39,50

Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos

Media aritmética

Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 8. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i:

[Incluir el valor máxim o puntaje]	*	$x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor máxim o puntaje]	*	$x \left(1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - V_i }{\bar{X}} \right) \right)$	para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:

[Incluir el valor máxim o puntaje]	*	$x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$	para valores menores o iguales
[Incluir el valor máxim o puntaje]	*	$x \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right)$	para valores mayores a X_A

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i :	[Incluir el valor máximo o puntaje]	*	$\times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
-------------------	-------------------------------------	---	--	--------------------------------

	[Incluir el valor máximo o puntaje]	*	$\times (1 - 2 (\frac{GPO - Vi}{GPO}))$	para valores mayores a <i>GPO</i>
--	-------------------------------------	---	---	-----------------------------------

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMI = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **cincuenta (50) puntos**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 10. Factor Técnico

Criterio	Puntaje
Oportunidad en la entrega del servicio (máximo 25 puntos)	
(Producto escrito entregado antes de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas)	25
Disponibilidad de intérpretes con menor tiempo de preaviso a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas (máximo 20 puntos)	20
Entrega de documentos catalogados como urgentes (máximo 5 puntos)	5
TOTAL	50
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	

Con el fin de precisar lo previamente expuesto, se relacionan los tiempos estimados por cada uno de los rangos establecidos en las especificaciones técnicas a continuación:

Oportunidad en la entrega del servicio (máximo 25 puntos)

La evaluación corresponde a la sumatoria entre documentos escritos (15 puntos máximo) y audios y videos (5 puntos máximo). La mayor puntuación será a quien oferte según las siguientes tablas:

Documentos escritos (traducción y/o transliteración) (15 puntos)

Páginas	Máximo de días	10% (5 puntos)	20% (10 puntos)	30% (15 puntos)
De 1 a 5 páginas	1 día (24 horas)	21,6 horas	19,2 horas	16,8 horas
De 6 hasta 10 páginas	3 días (72 horas)	64,8 horas	57,6 horas	50,4 horas
De 11 hasta 20 páginas	5 días (120 horas)	108 horas	96 horas	84 horas
De 21 hasta 30 páginas	6 días (144 horas)	129,6 horas	115,2 horas	100,8 horas
De 31 hasta 60 páginas	7 días (168 horas)	151,2 horas	134,4 horas	117,6 horas
Mayor a 61 páginas	De común acuerdo con el supervisor del contrato	N/A	N/A	N/A

Nota: Para el presente proceso se toma como referencia un máximo de 350 palabras por página. En el caso de que el documento solicitado contenga una página con un número de palabras que supere las 350, se tomará como referencia para la entrega de la traducción, el tiempo establecido inicialmente en los pliegos y no el tiempo ofertado por el proponente para obtener puntaje.

Asimismo, en el evento que existan documentos que cuenten con páginas con características especiales, el caso se revisará de común acuerdo con el supervisor del contrato.

Audios y videos (transcripción y traducción) (10 puntos)

Duración	Máximo de días	10% (5 puntos)	20% (7 puntos)	30% (10 puntos)
De 1 a 5 minutos	1 día (24 horas)	21,6 horas	19,2 horas	16,8 horas
De 6 a 10 minutos	3 días (72 horas)	64,8 horas	57,6 horas	50,4 horas
De 11 a 20 minutos	5 días (120 horas)	108 horas	96 horas	84 horas
De 21 a 30 minutos	6 días (144 horas)	129,6 horas	115,2 horas	100,8 horas
Mayor a 30 minutos	De común acuerdo con el supervisor del contrato	N/A	N/A	N/A

Disponibilidad de intérpretes con menor tiempo de preaviso a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas (Máximo 20 puntos)

La ficha técnica establece que las solicitudes para el caso de inglés se realizarán, en la medida de las posibilidades, 24 horas de preaviso, y para los demás idiomas se avisará al contratista, en la medida de las posibilidades, con 48 horas de antelación. La mayor puntuación será a quien oferte según la siguiente tabla:

Idioma	Tiempo de preaviso	10% (6 puntos)	20% (12 puntos)	30% (20 puntos)
Inglés	24 horas	21,6 horas	19,2 horas	16,8 horas
Otros idiomas	48 horas	43,2 horas	38,4 horas	33,6 horas

Entrega de documentos catalogados como urgentes (Máximo 5 puntos)

Con fundamento en el estudio del sector, la Entidad reconocerá al contratista un porcentaje (%) de recargo adicional que ofrezca el adjudicatario en su propuesta. El porcentaje de atención de requerimientos urgentes es sobre el precio total del servicio solicitado (traducción, transliteración, transcripción e interpretación), incluido IVA, e impuestos a que haya lugar. La mayor puntuación será a quien oferte según la siguiente tabla:

	15% (1 punto)	14-12% (3 puntos)	11-9% (5 puntos)
TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN (Páginas/Máximo de horas)			
De 1 a 5 páginas / 5 horas			
De 6 hasta 10 páginas / 10 horas			
De 11 hasta 20 páginas / 20 horas			
De 21 hasta 30 páginas / 30 horas			
De 31 hasta 60 páginas / 60 horas			
Mayor a 61 páginas / De común acuerdo con el supervisor del contrato			
INTERPRETACIÓN (Idioma / Tiempo de preaviso)			
Inglés / menor a 15 horas			
Otros idiomas / menor a 32 horas			

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de solicitar servicios que requieran menor tiempo de entrega, de acuerdo con el catálogo de requerimientos urgentes señalado en la ficha técnica. Por lo cual, el contratista debe estar en la capacidad de responder ante solicitudes urgentes en los tiempos requeridos por la Fiscalía General de la Nación.

Nota 2: Se tendrán en cuenta los documentos que tengan páginas con características especiales. El caso se revisará de común acuerdo con el supervisor del contrato. Asimismo, se considerará la cantidad de traductores que haya presentado el contratista para cierto idioma, debido a que es diferente el volumen de personas certificadas en ciertas lenguas.

Nota 3: Entiéndase por urgencias aquellos trabajos que la Entidad requiera en tiempos menores a aquellos estipulados en el numeral 7.2., tablas de Documentos Escritos, Audios y Videos, y Disponibilidad de intérpretes con menor tiempo de preaviso, debido a que se necesitan de manera expedita.

7.3 Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de "EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

7.4 MiPymes con Domicilio en Colombia

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de MiPymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.5. Puntaje para Estimular la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignan **diez (10) puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

a) Oferentes que incorporen Servicios nacionales a la ejecución del contrato

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenido en cuenta como factor de asignación de puntaje y desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de puntaje y desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos para la ejecución del Contrato.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieron igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo No. 01).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 11. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato más tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por seis (6) meses más una vez finalice el plazo de ejecución

10.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 12. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 13. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales	La Fiscalía se Encuentra Incluida	Presupuesto del Proceso de	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación
----------------------	-----------------------------------	----------------------------	------------------------	-------------------------

		en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Proceso de Contratación	Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	Si	No
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
2	Análisis del sector	X	
3	Anexo de especificaciones técnicas	X	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	24	días del mes de	febrero	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	----------------	---------	-------------

Firma: María Milena Méndez M.
 Nombre: María Milena Méndez Moreno
 Cargo: Directora de Asuntos Internacionales (E)